REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	SANTIAGO TORRES VELASQUEZ
Demandado	RUBEN HORACIO TORRES GOMEZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2021– 00547- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 0175
Decisión	Termina por Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido inicialmente SANTIAGO TORRES VELASQUEZ, en contra de RUBEN HORACIO TORRES GOMEZ, el apoderado de la parte ejecutante allegó escrito manifestando que entre las partes se ha celebrado un acuerdo transaccional de pago, el mismo que ya fue cumplido a cabalidad por la parte pasiva, razón por la cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

"…Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…"

En el presente caso, tal como se señaló, el apoderado de la parte ejecutante allegó escrito manifestando que se celebró un acuerdo transaccional y que el mismo ya fue cumplido a cabalidad, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por SANTIAGO TORRES VELASQUEZ, en contra de RUBEN HORACIO TORRES GOMEZ, por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 004-48688 de propiedad del ejecutado RUBEN HORACIO TORRES GOMEZ; ofíciese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Andes, a fin que proceda en tal sentido.

TERCERO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61feec5f311c3137a3c8ce3964ce034ed93d66787eb7278ae626db6960268680**
Documento generado en 02/03/2023 08:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica